



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 739/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0000814, Ent.N° 666/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Fiscalía General de la Nación (FGN), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el período julio 2021 – enero 2022, e imputados en el ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observa 25 gastos por un monto de \$ 27:104.239 en el período julio – diciembre 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo de observación	Descripción	Cantidad	Importe
Art. 33 TOCAF	Contrato directo de servicio de arrendamiento sin realizar el procedimiento de contratación adecuado	17	17.299.735
Art. 1° Ley 19.949 y art. 3 cap.1 Dto.145/21	No incluye dentro de las retribuciones gravadas por el Impuesto Covid 19, una partida de perfeccionamiento académico	1	58.864
Art. 32 Cap. III Título 7 T.	No incluye como renta	6	9.733.927



TRIBUNAL DE CUENTAS

O DGI 1996, Art. 48 Dto. 148/007 modif. y conc	computable para IRPF, una partida de perfeccionamiento académico		
Art. 24 Ley 19.924	Incumplimiento de tope legal establecido en dicha norma	1	11.713
TOTAL		25	27.104.239

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Fiscalía General de la Nación;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, a la Fiscalía General de la Nación y a la Contadora Delegada en el Inciso; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov